



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 234-2021-CU
Lambayeque, 03 de junio del 2021

VISTO:

El Oficio N.º 760-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 03 de junio de 2021, presentado por el Vicerrectorado Académico, sobre vacaciones al personal administrativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.14º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2º del Estatuto de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendadas a otras autoridades universitarias.

Que, el artículo 132º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224º del Estatuto de la Universidad, establecen que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 24º inciso "d" del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de carrera, el gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Que, mediante la resolución N° 062-2021-CU del 13 de febrero de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N.º 760-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 03 de junio de 2021, el Vicerrectorado Académico, solicita no conceder vacaciones a partir del 15 de junio al 15 de julio del 2021, a las Secretarías de Dirección de Escuela, Dirección de Departamentos Académicos, Decanato y Oficina de Procesos Académicos, debido a la necesidad de contar con su apoyo en los procesos de selección docente, ratificación docente y matrícula.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria N° 016-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, acordó no conceder vacaciones a partir del 15 de junio al 15 de julio del 2021, a las Secretarías de Dirección de Escuela, Dirección de Departamentos Académicos, Decanatos y Oficina de Procesos Académicos, debido a la necesidad de contar con su apoyo en los procesos de selección docente, ratificación docente y matrícula.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- No conceder vacaciones, durante el plazo comprendido desde el 15 de junio hasta el 15 de julio del 2021, a las Secretarías de Dirección de Escuela, Dirección de Departamentos Académicos, Decanatos y Oficina de Procesos Académicos, debido a la necesidad de continuidad en los procesos de selección docente, ratificación docente y matrícula.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 234-2021-CU
Lambayeque, 03 de junio del 2021

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)